



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2019-MPT-CM

DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019

Tumbes, 03 de Mayo del 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES:**

**VISTO:**

El Informe N° 179-2019-MPT-GDE, de fecha 15 de Mayo del 2019, remitido por el Gerente de Desarrollo Económica; solicita se rectifique el Acuerdo de Concejo N° 031-2019-MPT-CM, donde se especifique a que área se destina la donación de dicho combustible realizada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.



Por tales consideraciones el ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2019-MPT-CM, de fecha 04 de Abril del 2019, deberá quedar como a continuación se anexa.

Municipalidad Provincial de Tumbes  
*[Signature]*  
Mg. Carlos Jimy Silva Mena  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES  
CERTIFICA QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE TENGO A LAS VISTA  
NUMERO DE REGISTRO 777  
04 JUN. 2019  
*[Signature]*  
SR. SANTOS LOAYZA CAMPAÑA  
FEDATARIO TITULAR



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2019-MPT-CM**

Tumbes, 04 de Abril del 2019.

**VISTO:**

La sesión ordinaria de Concejo de fecha 04.04.19; Carta N° 010-2019-MPT-COM.D.ECONOMIA y ADMINISTRACION.REG, de fecha 26 de Marzo del 2019; y

**CONSIDERANDOS:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que la municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, el artículo 9°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece: ... Corresponde al Concejo Municipal... **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**. En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: **"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"**.



Que, mediante Carta N° 010-2019-MPT-COM.D.ECONOMIA y ADMINISTRACION.REG, de fecha 26 de Marzo del 2019, la Comisión de Economía y Administración, emite dictamen sobre aprobación de Donación de Combustible (680 galones de DIESEL) valorizado en \$ 1,652.40 multiplicado por el tipo de cambio en moneda nacional a S/ 3.31 soles, equivale un total de S/ 5,473.08 soles, efectuada por la Intendencia de ADUANA TUMBES mediante Resolución N° 019 3J0300/2019-000011, de fecha 22 de Febrero del 2019, a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Tumbes, en forma reglamentaria y por Unanimidad.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la Donación realizada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria Tumbes; mediante



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Resolución N° 019 3J0300/2019-000011, de fecha 22 de Febrero del 2019; consistente en **680 GALONES DE DIESEL**; valorizados en \$ 1,652.40 dólares americanos, que al cambio equivale a un total de S/ 5,473.08 soles.

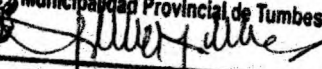
**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR;** que el producto antes aceptados en donación según el Artículo Primero del presente acuerdo, sean destinados a la Sub Gerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza; para abastecer a las distintas unidades de propiedad Municipal, con el citado producto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza; el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, en el plazo de 30 días calendarios del destino del producto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas competentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Tumbes  
  
Mg. Carlos Jimy Silva Mena  
ALCALDE

